

ANEXO III

Programa

Con carácter general, para todas las especialidades y plazas se exigirán los siguientes conocimientos:

- Útiles para la seguridad y prevención de riesgos: Clasificación.
- Elementos Preventivos y de Seguridad: medidas de protección colectiva, equipos de trabajo y equipos de protección individual, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo y el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Para cada plaza en concreto, se exigirán los conocimientos específicos del perfil correspondiente.

